ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 1367 /
LA LIGUA, 11 JUN 2026

MAT.: REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LICITACION PÚBLICA ID N° 2780-21-LE26 APROBADA POR D.A. 661/2026

VISTOS:

1.- La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2.- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.- La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente sus artículos 2 bis, 6 y 10, que consagran los principios de publicidad y transparencia, igualdad de trato y estricta sujeción a las bases.

4.- El reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que define las bases como el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones que regulan el proceso de compra y el contrato definitivo.

5.- La resolución N° 36, de 2024, y la resolución N° 3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, según corresponda.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 9.741, de 17 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto del área de salud municipal año 2026.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 661, de 18 de marzo de 2026, que aprobó las bases administrativas, técnicas y económicas de la licitación pública ID N° 2780-21-LE26.

8.- La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, especialmente el Dictamen N° 32.746, de 2009, que reitera que durante todo procedimiento licitatorio debe mantenerse la igualdad jurídica de los participantes mediante requisitos de aplicación general y vinculantes del mismo modo para todos los oferentes.

9.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

10.- El Acta de Evaluación de la licitación pública ID N° 2780-21-LE26, de 9 de abril de 2026, evacuada por la comisión evaluadora, que propone dejar sin efecto el procedimiento por omisión de anexos esenciales en la publicación.

11.- Memo N°03 del 13/04/2026, de los Encargados PMI.

12.- El Informe de Observación N° 14/2026, de la Dirección de Control Municipal, que observa la falta de fundamentación suficiente del acto y concluye que la omisión de publicación de anexos constituye un vicio sustancial del procedimiento, recomendando

complementar la motivación, dejar sin efecto la licitación y evaluar la instrucción de procedimiento disciplinario.
13.- Correo electrónico de Jurídico Sr. Rodrigo Ochoa, con fecha 01 de junio del 2026.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para los servicios de Conservación Mejoramiento Infraestructura salas de Esterilización y Rehabilitación Amanecer La Ligua, proceso licitatorio sigando con ID N° 2780-21-LE26 para la ejecución del proyecto referido.
2. Que, se reúne comisión evaluadora conformada por Directora CESFAM, Encargada Unidad Esterilización, Profesional SECPLA y Referentes PMI para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación.
3. Que las bases administrativas, en su punto 15, exigían la presentación de diversos formularios y anexos, los que constituían antecedentes esenciales para la formulación, evaluación y comparación de las ofertas.
4. Que, durante la etapa de evaluación, la comisión evaluadora detectó que dichos anexos no fueron adjuntados al portal Mercado Público al momento de la publicación de la licitación y que tampoco fueron requeridos, aclarados ni complementados mediante el sistema de consultas y respuestas.
5. Que esta omisión privó a los oferentes de antecedentes esenciales para formular sus propuestas en condiciones equivalentes, afectando la base común y objetiva necesaria para la comparación de las ofertas.
6. Que el Informe de Observación N° 14/2026 de la Dirección de Control concluyó que la omisión de publicación de los anexos constituye un vicio sustancial del procedimiento licitatorio, al generar una asimetría informativa que compromete la transparencia, la libre concurrencia y la igualdad de condiciones entre oferentes.
7. Que el mismo informe advirtió que la comisión evaluadora declaró admisibles las tres ofertas presentadas, pese a que las propias bases contemplaban la falta de anexos como causal de inadmisibilidad, circunstancia que infringe el principio de estricta sujeción a las bases.
8. Que el artículo 2 bis de la ley N° 19.886 establece que la contratación pública se rige, entre otros, por los principios de competencia, publicidad y transparencia, igualdad de trato y no discriminación y probidad.
9. Que el artículo 10 de la ley N° 19.886 dispone que los procedimientos de licitación deben realizarse con estricta sujeción, tanto de los participantes como de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que los regulan, criterio también reiterado por la jurisprudencia judicial y administrativa citada.
10. Que la Contraloría General de la República ha señalado que la igualdad de los oferentes exige requisitos de aplicación general, vinculantes de igual manera para todos los participantes, de modo que no resulta jurídicamente aceptable perseverar en un procedimiento en que la propia entidad omitió publicar antecedentes esenciales del certamen.
11. Que, en la especie, no resulta procedente continuar la evaluación ni adjudicar la licitación, porque ello significaría consolidar un procedimiento viciado en uno de sus elementos esenciales, con afectación de los principios de legalidad, igualdad, transparencia y libre concurrencia.

12. Que, atendido que de los antecedentes no aparece perfeccionado contrato alguno derivado del proceso licitatorio y que la propia Dirección de Control recomienda dejar sin efecto la licitación y reformularla, procede adoptar la medida correctiva necesaria para restablecer la juridicidad del procedimiento administrativo de contratación.
13. Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendidos los antecedentes expuestos, resulta procedente remitir la documentación a la instancia competente para su revisión y análisis, a fin de que determine la pertinencia de adoptar las medidas que correspondan respecto de la omisión detectada y de las actuaciones desarrolladas durante la etapa de admisibilidad del proceso licitatorio.
14. Que respecto a sugerencia correctiva plasmada en el Informe de Observación N° 14/2026, de la Dirección de Control Municipal, no resulta procedente declarar inadmisible oferta alguna dado que los apartados 15.1, 15.2, 15.3 y 16 de las Bases Administrativas, no establecen tal opción, sumado al hecho de que detectado el error no resulta procedente tal declaración. Lo anteriror de acuerdo con el principio de estricta sujeción a las bases, plasmado en el inciso quinto del artículo 10 de la ley Nº 19.886 señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Por su parte, la jurisprudencia administrativa ha sostenido que ese principio de estricta sujeción rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que las bases administrativas, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor (aplica criterio contenido en el dictamen Nº E283136, de 2022).
15. Que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, N° 91 Fecha: 14-I-2021, establece en lo que interesa *"... cabe señalar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".*
    Dado que la norma transcrita se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen Nº 15.331, de 2018, ha señalado que aquélla consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 96.610, de 2015).
16. Atendido lo expuesto, y considerando que no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, por otra, que no existió evaluación, ni menos adjudicación en el proceso ya desarrollado, por lo que tampoco se afectaron situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, es dable concluir que el actuar municipal, en orden a revocar el mencionado proceso de licitación, se encuentra ajustado a derecho (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 2.079, de 2011).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1° REVÓCASE, acto administrativo de convocatoria y desarrollo del procedimiento, y en definitiva **DÉJASE SIN EFECTO** la licitación pública **ID N° 2780-21-LE26, aprobada por D.A 661 de fecha 18 de marzo del 2026**, denominada **"Conservación y mejoramiento de infraestructuras de la sala de esterilización del CESFAM RSB y sala de rehabilitación Amanecer",** por encontrarse afectada por un vicio sustancial consistente en la omisión de publicación íntegra de los anexos exigidos en las bases, circunstancia que vulneró los principios de igualdad de los oferentes, transparencia, libre concurrencia y estricta sujeción a las bases.

2° INSTRÚYASE al Departamento de Salud Municipal para que proceda a la reformulación del proceso licitatorio y a la elaboración de nuevas bases administrativas, técnicas y económicas, incorporando íntegramente todos los anexos y antecedentes necesarios para el correcto desarrollo del certamen, los que deberán publicarse completa y oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

3° PUBLÍQUESE el presente decreto en el portal Mercado Público, para conocimiento de los interesados y para los efectos de publicidad y transparencia del acto.

4° REMÍTANSE los antecedentes a la Unidad Jurídica Municipal, a fin de que evalúe la pertinencia de las acciones administrativas que correspondan, conforme a las observaciones efectuadas en Informe de Observación N° 14/2026 de la Dirección de Control.

5° ARCHÍVESE copia íntegra del expediente administrativo, incluyendo bases, acta de evaluación, memo, informe de control y el presente decreto, para fines de control, trazabilidad y fiscalización posterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

RECIBIDO 11:42 11 JUN 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

DISTRIBUCION:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-**A R C H I V O**
-PAC/JMT/mb.

RECIBIDO 16:31 10 JUN 2026 ALCALDIA A.M. P.M.

RECIBIDO 10 JUN 2026 A.M. P.M.

EXAMINADO 10 JUN 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

LA LIGUA, 18 MAR 2026

MAT.
BASES ADM. Y TECNICAS LP MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SALAS ESTERILIZACION-REHABILITACIÓN

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Departamento de Salud Municipal (DESAM), ha desarrollado iniciativas orientadas a fortalecer la infraestructura de los establecimientos de salud comunales, con el propósito de mejorar las condiciones de atención de los usuarios y las condiciones de trabajo de los funcionarios que se desempeñan en dichos recintos.

2° Que, en este contexto, se ha formulado el proyecto denominado "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados y Sala de Rehabilitación Amanecer, Departamento de Salud Municipal de La Ligua", el cual contempla intervenciones destinadas a optimizar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad, seguridad y continuidad de las prestaciones de salud entregadas a la comunidad.

3° Que, respecto de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados, el proyecto considera la ejecución de obras de conservación, adecuación y mejoramiento orientadas a optimizar las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad del recinto,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

permitiendo asegurar el adecuado desarrollo de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización del instrumental clínico, lo cual resulta esencial para el correcto funcionamiento del establecimiento de salud y para el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente que regula este tipo de dependencias.

4° Que, dichas intervenciones buscan además garantizar condiciones adecuadas para la obtención y mantención de la autorización sanitaria de funcionamiento, resguardando estándares de calidad y seguridad en los procesos clínicos, así como condiciones adecuadas de trabajo para el personal que desempeña funciones en esta unidad crítica del establecimiento.

5° Que, por otra parte, el proyecto contempla el mejoramiento de las dependencias del Centro de Rehabilitación Amanecer, dependiente del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, mediante intervenciones de adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente, orientadas a optimizar los espacios destinados a la atención de usuarios y al desarrollo de actividades terapéuticas de rehabilitación física.

6° Que, estas obras permitirán ampliar y mejorar las condiciones de atención de la población usuaria que requiere prestaciones de rehabilitación física en la comuna, generando espacios más adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de terapias, incorporando además criterios de accesibilidad universal e inclusión que faciliten el acceso de personas con movilidad reducida u otras necesidades especiales.

7° Que, las intervenciones consideradas en ambos recintos contemplan obras de conservación, adecuación y mejoramiento de distintos elementos constructivos, incluyendo infraestructura, terminaciones, instalaciones y adecuaciones funcionales, las cuales deberán ejecutarse conforme a las respectivas especificaciones técnicas, planos y normativa vigente aplicable a establecimientos de salud, resguardando la seguridad de usuarios, funcionarios y visitantes, así como la continuidad de las prestaciones de salud durante el desarrollo de las obras.

DECRETO:

1° **APRUÉBENSE Y AUTORÍCESE** las Bases Administrativas y Técnicas para los Servicios de Conservación y Mejoramiento de Infraestructuras de las Salas de Esterilización del Cesfam RSB y Sala de Rehabilitación Amanecer del DESAM de la comuna de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

1° GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua por medio de su Departamento de Salud, llama a Propuesta Pública por la necesidad de adquirir los Servicios de Conservación y Mejoramiento de Infraestructuras de las Salas de Esterilización del Cesfam RSB y Sala de Rehabilitación Amanecer.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

El proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",** tiene como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, con el propósito de fortalecer la calidad, seguridad y continuidad de las prestaciones de salud entregadas a la comunidad.

En el caso de la Sala de Esterilización del CESFAM RSB, el proyecto contempla intervenciones destinadas a optimizar las condiciones de uso, seguridad y funcionalidad del recinto, asegurando la adecuada operación de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental clínico. Estas mejoras permitirán resguardar la continuidad operativa de la unidad y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable a este tipo de instalaciones, contribuyendo a fortalecer los estándares de calidad y seguridad en los procedimientos clínicos del establecimiento.

Por otra parte, el proyecto considera el mejoramiento de la Sala de Rehabilitación Amanecer, dependiente del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, con el objetivo de dotar a la unidad de mayores espacios para el desarrollo de actividades terapéuticas y de rehabilitación. Esta intervención busca generar condiciones adecuadas para la atención de los usuarios, permitiendo el desarrollo de prestaciones en un entorno más amplio, seguro y funcional, que cumpla con la normativa vigente y que incorpore criterios de accesibilidad universal e inclusión.

Las obras contemplan intervenciones de conservación, adecuación y mejoramiento de los distintos elementos constructivos de ambas dependencias, considerando trabajos en infraestructura, terminaciones, instalaciones y adecuaciones funcionales que permitan optimizar el uso de los espacios clínicos y de apoyo.

Todas las partidas deberán ejecutarse con materiales nuevos y certificados, bajo la supervisión de la Inspección Técnica de Obras (ITO), cumpliendo estrictamente con la normativa vigente aplicable, entre ellas la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), su Ordenanza General (OGUC), el Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, y demás disposiciones

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

técnicas y sanitarias pertinentes. Lo anterior permitirá asegurar una correcta ejecución de las obras y la entrega de espacios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, en beneficio directo de la comunidad usuaria.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes:*
Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda."

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se procederá a la readjudicación, con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°11.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

2.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las caracteristicas de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior** (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras, materia de la presente propuesta.

El contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

2.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

2.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.
Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.
El contrato será redactado por la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

2.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores *Chile Proveedores* (www.mercadopublico.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.
En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°18** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

3.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento decreto 661
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

4.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

4.1.- Podrán participar en la Licitación

4.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

4.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de ChileCompra. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

4.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación.

4.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

4.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a). Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b). Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c). Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d). Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e). Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 4.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

4.2.- No podrán participar en la Licitación:

4.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

4.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios fir ales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

4.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, *"no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta."*

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, *"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."*

4.2.4.- No se aceptarán ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, sean a título de diseño, calculo, proyección, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

5.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

5.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a. Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b. Formatos Anexos.
c. Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

5.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a. El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b. Las disposiciones legales y reglamentarias.
c. Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d. El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

6.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
El oferente que requiera realizar esta visita deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico **resolutividadlaligua@gmail.com**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en el cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).
La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 26.000.000.- (Ventiséis millones de pesos), Impuesto incluido,** desglosándose de la siguiente forma:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 26.000.000	Ventiséis millones de pesos
Total	$ 26.000.000	Ventiséis millones de pesos

7.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

7.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

- *Según lo descrito en el decreto 661 / aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del ministerio de hacienda, cito textual;*

  ***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*
  Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

  Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizarla viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

  a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

  b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

  De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

  De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 7.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MÁS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las ofertas que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"**, será de **90 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista deberá **priorizar el inicio de las intervenciones en la unidad crítica correspondiente a la Sala de Esterilización del CESFAM RSB**, considerando la relevancia sanitaria y operativa de dicha dependencia para el funcionamiento del establecimiento de salud. En consecuencia, las primeras partidas de obra deberán concentrarse en esta área, procurando minimizar la interrupción de los procesos clínicos asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá **ejecutar trabajos de manera paralela en la Sala de Rehabilitación Amanecer**, siempre que ello no interfiera con el normal funcionamiento de los servicios de salud ni comprometa las condiciones de seguridad de los usuarios, funcionarios y del propio proceso constructivo.

El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

9.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE**

10.- Publicación de Antecedentes de la Licitación, Consultas y Aclaraciones.

10.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán **10 días corridos** considerados desde la tramitación total y publicación del acto administrativo que aprueba el presente llamado.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del tribunal de defensa de la libre competencia publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

10.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) . Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.
La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aún cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomados por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomados por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales,** que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designadas. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA",**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquella, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

b. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

11.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°17.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar **INADMISIBLE** las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponda.

3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido er el **punto N° 18.1.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 13** y al **punto N°17.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a. **Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B**: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b. **Formulario Anexo N°2**: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c. **Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d. **Certificado de antecedentes comerciales del oferente**: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e. **Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30),** extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **!NADMISIBLE.**

f. **Copia de Cédula de Identidad vigente** (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°15.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

g. Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
h. Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía,

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i. Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) e i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j. Copia del RUT de la empresa

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k. **Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°15.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a. **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10.

b. **Carta Gantt**. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo N° 10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

c. **Formulario Anexo N°4.** El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

   1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
   2. Copia del certificado de título profesional.

Sustitución del Profesional Responsable.
En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales.
El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de la obra y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

d. **Formulario Anexo N°5:** Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONA SE ENCUENTRA RECEPCIONADO Y POSEE LOS M² SOLICITADOS, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

e. **Formulario Anexo N°6- A o N°6-B;** Declaración Programa de Integridad y ética empresarial

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6-A.
Solo en el caso que el oferente sea una persona natural sin personal a cargo, la evaluación del criterio de integridad y compliance no puede basarse en la existencia de un programa formal de integridad, ya que no aplica a su estructura organizacional. En su lugar, se permite que el oferente acredite su conocimiento y compromiso con la integridad y la ética a través de certificados que demuestren la participación del profesional en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo según lo establecidos en la Ley N°19.886., a través del formulario Anexo N°6-B.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6-A o N°6-B, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedó en segundo lugar.

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a. **Formulario Anexo N° 7 - Condiciones de Empleo y Remuneración**, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b. **Formulario Anexo N° 8 - Sustentabilidad e inclusión**, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredite los sellos.

- Sello Empresa Mujer.
- Sello Chile Inclusivo.
- Empresa B.
- Sello Estrella Azul.
- Certificación Huella Chile.
- Certificación sello 40 horas.

c. **Formulario Anexo N° 9 - Oferta Económica**, debidamente rellenado y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

d. **Formulario Anexo N° 10 - Presupuesto**, debidamente rellenado y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

16.- DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 y 15.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

16.1.- Las Ofertas Podrán Ser Rechazadas.

a). Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1, 15.2 y 15.3.** de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma, b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.
La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y párrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a. La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b. No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c. La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d. La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.
Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°18.1.** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e. Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f. El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comisión de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE.**

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

17.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intención, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

17.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

17.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Comisión evaluadora
La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

17.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

17.7. Comisión Evaluadora /Procedimiento de evaluación de las ofertas

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos o subrogantes:

Cargo	Nombre
Referente PMI Desam La Ligua	Paz Álvarez Campos
Referente PMI Desam La Ligua	Juan Carlos Mejías Torres
Directora Cesfam RSB	Loreto Pérez Pizarro
Encargada Unidad de Esterilización	Nataly Reyes Castro
Profesional SECPLA	Ernesto Olivares Olivares

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.
Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que ésta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

17.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

18.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	a. Experiencia del oferente	**90**
		b. Programa de integridad y compliance	**5**
		c. Sustentabilidad e inclusión	**5**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	Plazo	**15**
		Condiciones de empleo y remuneración	**5**
		Precio	**80**

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**100**

18.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a. **Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)**

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONA SE ENCUENTRA RECEPCIONADO Y POSEE LOS M² SOLICITADOS, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	75	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

	Entre 3 y 4 proyectos	45	
	Entre 1 y 2 proyectos	30	
	0 proyectos	0	

b. Programas de integridad y compliance (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, juntándose en el anexo N°6-A o N°6-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-B

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°6-B
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

c. Sustentabilidad e inclusión (Formulario Anexo N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	3	
	No presenta sellos	0	

18.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ptje = (a + b + c) * 20%
Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

18.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:
a. Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

b. Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c. Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

18.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ptje = (a + b + c) * 80%
Donde:
a: Puntaje plazo

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
c: Puntaje Precio

18.3 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

18.3.1 REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°17.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

19. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACIÓN = [(puntaje pto. 18.1.1 + puntaje pto. 18.2.1) - puntaje pto. 18.3.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.**, de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 2.5** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.
Además:

a. La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b. La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c. La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:
C.1.- Cuando no se presenten ofertas.
C.2 Cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

2.- Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

3.- La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

4.- Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

5.- La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días corridos, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ingresadas al portal www.mercadopublico.cl
Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE.

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que presente la oferta más económica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Oferta Técnica - Administrativa.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta en relación a la Experiencia del oferente.

-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina un nuevo criterio de evaluación, acorde con los antecedentes solicitados originalmente, pudiendo incluso preferir a aquel oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

23.1.- ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), sólo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

24.1.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 31** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

26.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

28.- MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato.

En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.6.- PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

29.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

29.1.2.- Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

29.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

29.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

29.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

29.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha Entrega Terreno.
2. Aumento de plazo (si correspondiere).
3. Fecha de Término Contractual.
4. Monto total del contrato.
5. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6. Días de atraso.
7. Multas desagregadas por causales.
8. Fecha de término efectivo.
9. Fecha de recepción definitiva.

29.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

29.1.8.- Si durante el periodo de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

29.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

29.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas

32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

34.-RESCILIACIÓN.

Corresponderá rescillar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 661 /

35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la Unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega del terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estado de pago.
f) Si se paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrará incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en alguna de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

37.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 661 /

Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

37.1.-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

2° Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponda.

3° Designese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad:

Paz Álvarez Campos, Referente PMI o quien subroge
Juan Carlos Mejías Torres, Referente PMI o quien subroge
Loreto Pérez Pizarro, Directora CESFAM o quien subroge
Nataly Reyes Castro, Encargada de Esterilización o quien subroge
Ernesto Olivares, Profesional de SECPLA o qu'en subroge

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Bacache Callardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-UNIDAD DE ADQUSICIONES
-INTERESADO
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-LSP/jmm

EXAMINADO
17 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Gmail

resolutividad <resolutividadlaligua@gmail.com>

DA. Licitación LP 2780-21-LE25 - Informe de Observación N°14/2026. D. Control

Rodrigo Ochoa <rochoav@gmail.com> 1 de junio de 2026 a las 17:08
Para: Vianka Araya <VIANKA.ARAYA@gmail.com>, Vianka Araya <Viankaaraya@gmail.com>, Vianka Araya <vianka.araya@googlemail.com>, Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com>, resolutividad <resolutividadlaligua@gmail.com>, juan carlos mejias torres <juancarlosmejias@gmail.com>

Estimados, en atención a lo consultado de acuerdo al correo de arrastre:

Estimado Don Rodrigo:

Junto con saludar y esperando se encuentre muy bien, de acuerdo con lo solicitado por la Directora del DESAM, quien se encuentra incorporada en copia de este correo, quisiéramos **solicitar su orientación y análisis jurídico para efectos de dar adecuada respuesta a lo instruido por el Sr. Contralor Municipal,** don Williams Rebolledo Ortega, en el Informe de Observación N°14/2026.

Lo anterior, considerando la necesidad de resguardar que las acciones a adoptar por esta comisión se ajusten estrictamente al marco normativo aplicable, particularmente respecto de las medidas correctivas instruidas y sus eventuales implicancias administrativas.

Específicamente, solicitamos su orientación respecto del punto 4 denominado "MEDIDAS CORRECTIVAS", el cual señala:

1. Complementar el DA, incorporando una adecuada fundamentación de hecho y derecho.
2. Dejar sin efecto la LP y proceder a la reformulación.
3. Instruir a la comisión evaluadora dar estricto cumplimiento a las bases atendido a no encontrarse aún publicada el acta de evaluación y proceder, en consecuencia, a su rectificación, declarando inadmisibles las ofertas por no haber adjuntado la Municipalidad los anexos administrativos, técnicos y económicos, **dejando especial constancia del hecho de haberse adjuntado por un solo proveedor pese a no haberse encontrado estos en el portal.**

En este contexto, como Comisión Evaluadora, solicitamos su orientación jurídica respecto del alcance e interpretación del punto N°1 y N°3 de las medidas correctivas, particularmente en lo referido a la expresión: "declarando inadmisibles las ofertas por no haber adjuntado la Municipalidad los anexos administrativos, técnicos y económicos".

La duda surge debido a que, las Bases de la Licitación Pública "Conservación y Mejoramiento de Infraestructuras de la Sala de Esterilización del CESFAM RSB y Sala de Rehabilitación Amanecer – Departamento de Salud Municipal de La Ligua", **no se encuentre expresamente establecida como causal de admisibilidad o inadmisibilidad** en los apartados 15.1, 15.2, 15.3 y 16 de las Bases Administrativas, sino más bien descrita de manera general. Además, la declaración de INADMISIBILIDAD por no haber adjuntado la Municipalidad los anexos administrativos, técnicos y económicos no se encontraría establecido en las Bases de Licitación.

Por lo anterior, estimamos fundamental contar con una aclaración jurídica formal que permita adoptar decisiones ajustadas y dar cumplimiento adecuado a lo instruido por Control Municipal.

*Adjuntamos en este correo para su revisión:

- Bases de LP
- DA "Solicita dejar sin efecto"
- Memorándum N°92/2026
- Informe de observación 14/2026

Agradeciendo desde ya su apoyo y orientación, se despide atentamente,

Comisión evaluadora.

Me permito informar que se ha procedido a complementar el DA, según lo instruido por la d. Control, con la excepción, de aquellas recomendaciones que desde mi punto de vista pueden generar una eventual

atribución de derechos a los oferentes, y con ellos demandas en contra de la municipalidad, situación que se debe cautelar.

En dicho contexto, mi sugerencia respecto del acta de evaluación, es no incluir lo referido en punto 3, especialmente en lo referido a "**dejando especial constancia del hecho de haberse adjuntado por un solo proveedor pese a no haberse encontrado estos en el portal**" dado que es una explicación sobreabundante y que implica responsabilidad municipal que los proveedores pueden utilizar en contra del municipio.

En cuanto a la declaración de inadmisibilidad, esta es desarrollada en el decreto que se acompaña.

Adjunto DA, reformulado.

Atte.
Rodrigo Ochoa Valenzuela.

Cordialmente le saluda
Rodrigo Alfonso Ochoa Valenzuela.
A B O G A D O
WhatsApp: +569 96928666

**** IMPORTANTE, el contenido de este e-mail no puede ser alterado, ni modificado; solo puede ser utilizado por el destinatario el que no tiene autorización para reproducirlo, exhibirlo o reenviarlo salvo que expresamente sea autorizado; lo anterior, por ser parte de comunicaciones privadas entre emisor y destinatario, y encontrarse protegido por la Ley Nº 19.799, Código Penal y demás normas pertinentes, al margen del registro de copiado digital en soporte web ****

IM La Ligua - Decreto Revoca y deja sin efecto Licitación N° 2780-21-LE26.docx
44K

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE CONTROL

INFORME OBSERVACIÓN 14/2026.

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

DE: WILLIAMS REBOLLEDO ORTEGA, DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL.

A: VIANKA ARAYA CONTRERAS, DIRECTORA DEL DESAM.

1. ANTECEDENTES:

1. Que, ha ingresado a esta Dirección de Control un decreto alcaldicio remitido por la Secretaría Municipal, respecto del cual se advirtió que no contaba con la firma de esta Dirección, motivo por el cual fue derivado para su análisis de legalidad y eventual suscripción. Que, el acto administrativo en revisión tiene por objeto dejar sin efecto la licitación pública ID N° 2780-21-LE26, denominada "CONSERVACIÓN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SALA ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM RSDY Y REHABILITACIÓN AMANECER LA LIGUA". Que, del análisis del referido decreto alcaldicio se pudo advertir que en su parte considerativa se omiten los antecedentes de hecho y fundamentos legales que sustenten la decisión de dejar sin efecto la licitación, en particular aquellos que justifiquen la propuesta formulada por la comisión evaluadora, lo que contraviene el deber de motivación de los actos administrativos consagrado en la Ley N° 19.880.

2. Que, revisada el acta de evaluación, la cual contiene asimismo el acta de apertura de ofertas, se señala que concurrieron tres oferentes, a saber: AMGA Inversiones SpA, RUT N° 78.136.532-7; Constructora Vilches SpA, RUT N° 77.390.066-3; y Cota Asesorías y Servicios para la Construcción SpA, RUT N° 77.175.499-6, cuyas propuestas fueron objeto de análisis, indicándose que en el punto N° 3 del acta las tres ofertas fueron declaradas admisibles. Que, no obstante lo anterior, las propias bases administrativas establecían que la no presentación de los anexos exigidos constituía causal de inadmisibilidad, por lo que la decisión de la comisión evaluadora

de declarar admisibles ofertas que no cumplían con requisitos esenciales importa una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, así como a los principios de igualdad de los oferentes y transparencia del procedimiento, consagrados en la Ley N° 19.886 y en el Decreto Supremo N° 661 de 2024.

3. Que, asimismo, en el apartado ii) del punto N° 5 del acta de evaluación, bajo el epígrafe "Hecho detectado durante el proceso de evaluación", se consigna que los anexos establecidos en el punto N° 15 de las bases administrativas no fueron adjuntados en el portal de Mercado Público al momento de la publicación de la licitación, ni fueron requeridos, aclarados ni complementados mediante el sistema de consultas y respuestas, por lo que dichos antecedentes no fueron puestos en conocimiento efectivo de los oferentes durante el proceso licitatorio. Que, revisado el portal de Mercado Público, se pudo constatar que únicamente uno de los oferentes, Constructora Vilches SpA, acompañó la totalidad de los anexos exigidos, circunstancia que no es consignada ni en el acta de evaluación ni en el decreto alcaldicio en tramitación, omisión que resulta relevante para efectos de la debida motivación del acto administrativo.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

1. Que, la omisión en la publicación de los anexos constituye un vicio sustancial del procedimiento licitatorio, en cuanto impide asegurar la igualdad de condiciones entre los oferentes, generando una asimetría informativa que afecta la transparencia y la libre concurrencia.
2. Que, en tal contexto, la circunstancia de que solo uno de los oferentes haya acompañado los anexos exigidos, en un escenario en que dichos documentos no fueron puestos a disposición de todos los participantes, configura una situación que debe ser debidamente esclarecida, por cuanto podría haber afectado la igualdad de trato entre oferentes.

3. Que, adicionalmente, si se verificare que alguno de los oferentes, en particular aquel que acompañó la totalidad de los anexos, hubiere presentado antecedentes distintos o modificados respecto de los exigidos en las bases administrativas, y que ello se hubiere realizado con conocimiento de que dichos documentos no se encontraban disponibles para la totalidad de los participantes, podría configurarse una situación de ventaja indebida en el procedimiento licitatorio, afectando los principios que rigen la contratación pública conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, circunstancia que, en todo caso, requiere ser esclarecida en sede administrativa, no correspondiendo a esta instancia emitir pronunciamiento definitivo sobre eventuales responsabilidades sin el correspondiente procedimiento disciplinario.

4. Que, sin perjuicio de que no es posible atribuir responsabilidad directa al proveedor sin una investigación previa, los antecedentes descritos constituyen indicios suficientes de eventuales irregularidades en el desarrollo del proceso licitatorio, tanto en lo relativo a la omisión de publicación de los anexos por parte de la unidad municipal competente, como en la actuación de la comisión evaluadora al declarar admisibles ofertas que no cumplían con las exigencias de las bases, así como en la necesidad de esclarecer si existieron circunstancias que pudieren comprometer la falta a la probidad administrativa por los funcionarios que participaron del proceso de licitación.

3. CONCLUSIÓN.

Que, en consecuencia, esta Dirección de Control estima que el acto administrativo sometido a revisión adolece de los siguiente:

a. No se encuentra en condiciones de ser visado, por cuanto carece de una adecuada fundamentación de hecho y de derecho que permita sustentar la

decisión de dejar sin efecto la licitación, debiendo ser complementado en dicho sentido.

b. Que, en consecuencia, se estima procedente que la autoridad administrativa disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de: (i) la omisión en la publicación de los anexos de las bases; (ii) la declaración de admisibilidad de ofertas que no cumplían con requisitos esenciales; y (iii) la eventual existencia de actuaciones que pudieren haber afectado el principio de probidad administrativa.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS.

Que, atendidas las deficiencias detectadas en el proceso licitatorio y en el acto administrativo sometido a revisión, esta Dirección de Control estima necesario que la autoridad administrativa adopte las siguientes medidas, con el objeto de restablecer la juridicidad del procedimiento y resguardar los principios que rigen la contratación pública:

1. Complementar el decreto alcaldicio, incorporando una adecuada fundamentación de hecho y de derecho que explicite el vicio consistente en la omisión de publicación de anexos y su incidencia en la igualdad de los oferentes y la transparencia del proceso, conforme a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 661 de 2024.

2. Dejar sin efecto la licitación y proceder a su reformulación, asegurando la publicación íntegra y oportuna de bases, anexos y antecedentes en el portal de Mercado Público.

3. Instruir a la comisión evaluadora dar estricto cumplimiento de las bases atendido a no encontrarse aún publicada el acta de evaluación y proceder, en consecuencia, a su rectificación, declarando inadmisibles las ofertas por no haber adjuntado la municipalidad los anexos administrativos, técnicos y económicos, **dejando especial**

constancia del hecho de haberse adjuntado por un solo proveedor pese a no haberse encontrado estos en el portal.

4. Evaluar la remisión de antecedentes a la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra).

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

WILLIAMS REBOLLEDO ORTEGA

DIRECTOR DE CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
21 ABR 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO N°: 03/2026
MAT : DEJAR SIN EFECTO LP N° 2780-21-LE26

La Ligua, 13 de abril 2026

De: Srta. Paz Alvarez Campos
Sr. Juan Carlos Mejías
Encargados PMI
DESAM La Ligua.

A: Sra. Yanina Serey.
Encargada de adquisiciones.

Junto con saludar cordialmente, solicito gestionar el Acta de Evaluación correspondiente a LP N° 2780-21-LE26 "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER-DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA" para tramitación del acto administrativo, que **DECRETE DEJAR SIN EFECTO LP N° 2780-21-LE26.**

VISTOS:
1.- La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento vigente.
5.- Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO:
1. Que, el Departamento de Salud Municipal de La Ligua publicó la Licitación Pública ID N° 2780-21-LE26, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, las bases administrativas de la licitación, en su punto 15, establecen la obligación de los oferentes de presentar diversos formularios y antecedentes denominados anexos, los cuales constituyen elementos esenciales para la evaluación y comparación de las ofertas.
3. Que, con posterioridad al cierre de la licitación y durante la etapa de evaluación, se detectó la omisión involuntaria de la Entidad Administradora consistente en no haber adjuntado al portal Mercado Público los anexos editables exigidos en las bases al momento de la publicación del proceso.
4. Que, se constató que dichos anexos tampoco fueron requeridos, aclarados ni complementados mediante el sistema de consultas y respuestas (foro inverso) del portal Mercado Público por los oferentes.

5. Que, dicha omisión implica que los oferentes no dispusieron de antecedentes esenciales para la correcta formulación de sus ofertas, afectando la transparencia del proceso y la adecuada comparabilidad de las propuestas.

6. Que, lo anterior constituye una inconsistencia del procedimiento licitatorio, al afectar los principios de igualdad de los oferentes, libre concurrencia y estricta sujeción a las bases, establecidos en la Ley N° 19.886.

7. Que, en virtud de lo anterior, y con el objeto de resguardar la transparencia y probidad del proceso de contratación, resulta procedente dejar sin efecto la licitación pública ID N° 2780-21-LE26.

8. Que, asimismo, se hace necesario iniciar un nuevo proceso licitatorio que contemple íntegramente los antecedentes requeridos, permitiendo la adecuada participación de los oferentes en condiciones de igualdad.

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO, la Licitación Pública ID N° 2780-21-LE26, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2° INSTRÚYASE al Departamento de Salud Municipal de La Ligua para que proceda a la elaboración y aprobación de nuevas bases administrativas, técnicas y económicas, incorporando la totalidad de los anexos y antecedentes requeridos para el correcto desarrollo del proceso.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal Mercado Público, para conocimiento de todos los interesados.

Anótese, comuníquese y archívese.

Atentamente,

Paz Álvarez Campos
Kinesióloga
Nº Registro

KLGO. JUAN CARLOS MEJÍAS
Referente PMI
DESAM La Ligua

KLGA. PAZ ALVAREZ CAMPOS
Referente PMI
DESAM La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DESAM LA LIGUA

ASSELIE SALAZAR PEÑA
Subdirección administrativa
DESAM La Ligua

Distribución: Subdirección administrativa
Oficina adquisición

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACIÓN

LP N°: **2780-21-LE26**

"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER"

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud.

Mediante Decreto de Alcaldía N°661 con fecha 18 de marzo del 2026, se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para ejecutar el proyecto "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER, DESAM LA LIGUA".

Que, de acuerdo a las postulaciones recibidas existieron tres ofertas cuyas propuestas se analizaran en la presente evaluación, siendo:

PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR
AMGA INVERSIONES SPA	78.136.532-7
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	77.390.066-3
COTA ASESORÍAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SPA	77.175.499-6

1. Breve descripción de la licitación

El proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER, DESAM LA LIGUA"**, tiene como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas que permitan garantizar la calidad, seguridad y continuidad de la atención de salud, en concordancia con la normativa sanitaria vigente.

En el caso de la Sala de Esterilización, las intervenciones buscan optimizar los procesos críticos, resguardando la correcta operación y continuidad del servicio. Por su parte, el mejoramiento de la Sala de Rehabilitación apunta a fortalecer las condiciones de atención, incorporando espacios adecuados, seguros y accesibles, que permitan el desarrollo oportuno y continuo de las prestaciones, cumpliendo con los estándares normativos aplicables.

2. Comisión Evaluadora

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos o subrogantes:

Cargo	Nombre
Referente PMI Desam La Ligua	Paz Álvarez Campos
Referente PMI Desam La Ligua	Juan Carlos Mejías Torres
Directora Cesfam RSB	Loreto Pérez Pizarro

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Encargada Unidad de Esterilización	Nataly Reyes Castro
Profesional SECPLA	Ernesto Olivares Olivares

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley.

3. Análisis de Admisibilidad

PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	ACEPTA/ RECHAZA
AMGA INVERSIONES SPA	78.136.532-7	Acepta
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	77.390.066-3	Acepta
COTA ASESORÍAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SPA	77.175.499-6	Acepta

4. Criterios de Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, la Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente cuadro:

Etapa	Factor Principal	Subfactor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	Experiencia del oferente	**90**
		Programa de integridad y compliance	**5**
		Sustentabilidad e inclusión	**5**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**
Etapa	**Factor Principal**	**Subfactor**	**Puntaje**
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	Plazo	**15**
		Condiciones de empleo y remuneración	**5**
		Precio	**80**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4.1 Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

a) Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m2.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones provisorias sin observaciones, recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado y posee los m2 solicitados, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	75	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	45	
	Entre 1 y 2 proyectos	30	
	0 proyectos	0	

b) Programa de integridad y compliance (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, juntándose en el anexo N°6-A o N°6-B.

Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- Adjunta Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

c) Sustentabilidad e inclusión (Formulario Anexo N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	3	
	No presenta sellos	0	

4.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:

a: Experiencia del Oferente

b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

c: Sustentabilidad e inclusión

4.2 Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

b. Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c. Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

4.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:

a: Puntaje plazo

b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración

c: Puntaje Precio

5. Consideraciones

En La Ligua, a 09 de abril, la Comisión Evaluadora designada para el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID N° 2780-21-LE26, deja constancia de los siguientes antecedentes y conclusiones:

I. Sobre el rol de la Comisión Evaluadora

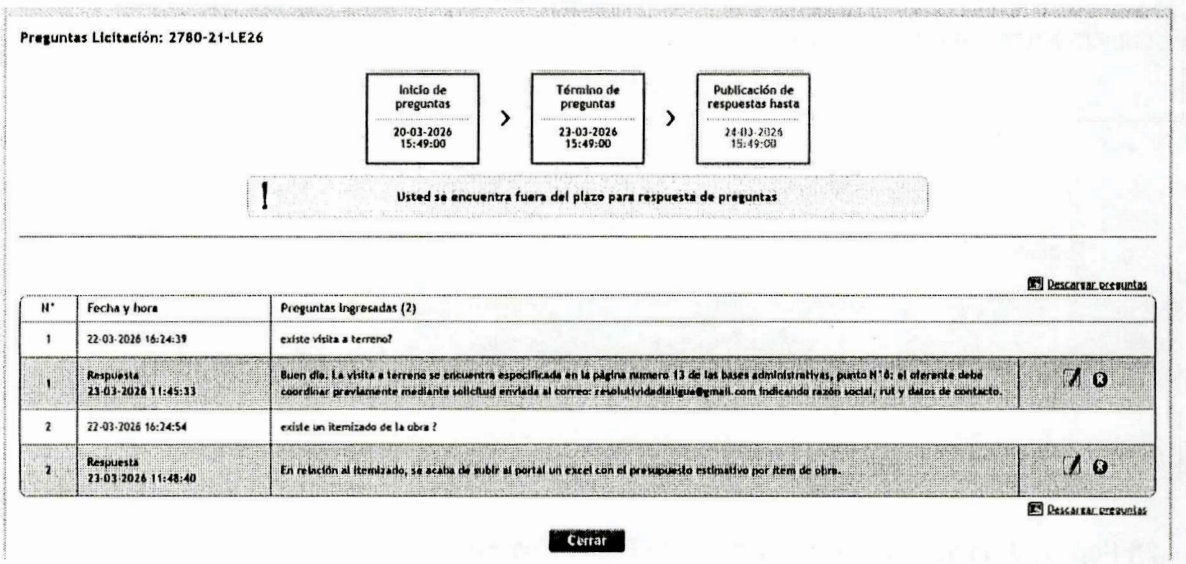
Que, la Comisión Evaluadora tiene por función analizar y evaluar las ofertas conforme a los antecedentes establecidos en las bases de licitación y aquellos efectivamente puestos a disposición de los oferentes a través del portal Mercado Público, en el marco de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y transparencia, consagrados en la Ley N° 19.886.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

II. Hecho detectado durante el proceso de evaluación

Que, durante la etapa de evaluación de las ofertas, esta Comisión ha detectado que los anexos establecidos en el punto 15 de las bases administrativas no fueron adjuntados al portal Mercado Público al momento de la publicación de la licitación.

Que, adicionalmente, se constató que dichos anexos tampoco fueron requeridos, aclarados ni complementados mediante el sistema de consultas y respuestas (foro inverso) del portal Mercado Público, por lo que en ningún momento del proceso licitatorio estos antecedentes fueron puestos en conocimiento efectivo de los oferentes.



Preguntas Licitación: 2780-21-LE26

Inicio de preguntas	Término de preguntas	Publicación de respuestas hasta
20-03-2026 15:49:00	23-03-2026 15:49:00	24-03-2026 15:49:00

! Usted se encuentra fuera del plazo para respuesta de preguntas

Descargar preguntas

N°	Fecha y hora	Preguntas Ingresadas (2)
1	22-03-2026 16:24:39	existe visita a terreno?
1	Respuesta 23-03-2026 11:45:33	Buen dia. La visita a terreno se encuentra especificada en la página numero 13 de las bases administrativas, punto N°8: el oferente debe coordinar previamente mediante solicitud enviada al correo: resolutividadlaligua@gmail.com indicando razón social, rut y datos de contacto.
2	22-03-2026 16:24:54	existe un itemizado de la obra ?
2	Respuesta 23-03-2026 11:48:40	En relación al itemizado, se acaba de subir al portal un excel con el presupuesto estimativo por item de obra.

Descargar preguntas

Cerrar

III. Consecuencias detectadas

Que, los anexos omitidos constituyen antecedentes esenciales para la correcta formulación, evaluación y comparación de las ofertas, incluyendo aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Que, la ausencia de dichos documentos implica que las ofertas presentadas no se estructuraron sobre una base común y objetivamente comparable, afectándose con ello los principios de igualdad entre los oferentes y transparencia del proceso.

Que, en este contexto, cualquier intento de evaluar, exigir o ponderar dichos antecedentes en esta etapa implicaría vulnerar los principios que rigen la contratación pública, al introducir exigencias no conocidas previamente por los participantes.

IV. Imposibilidad de subsanación en etapa de evaluación

Que, según lo detectado, no resulta procedente solicitar aclaraciones, subsanaciones o complementaciones de antecedentes a los oferentes en esta etapa.

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora carece de facultades para modificar las bases de licitación o incorporar requisitos no publicados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

V. Conclusión de la Comisión Evaluadora

Que, en virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que con el objeto de resguardar los principios de legalidad, igualdad de los oferentes y transparencia, **esta Comisión propone dejar sin efecto la Licitación Pública ID N° 2780-21-LE26 y proceder a la realización de un nuevo proceso licitatorio, incorporando íntegramente los antecedentes y anexos exigidos en las bases administrativas**.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
CESFAM
R.S.B.

NTA. LORETO PÉREZ PIZARRO
Directora CESFAM RSB
DESAM La Ligua

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CENTRAL DE
ESTERILIZACION
CESFAM R.S.B.

EU. NATALY REYES CASTRO
Encargada Unidad de Esterilización
DESAM La Ligua

KLGO. JUAN CARLOS MEJÍAS
Referente PMI Desam La Ligua
DESAM La Ligua

Paz Alvarez Campos
Kinesiólogo
Nº Registro 3

KLGA. PAZ ALVAREZ CAMPOS
Referente PMI Desam La Ligua
DESAM La Ligua

ING. ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA
I. Municipalidad de La Ligua